



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102008-00602-00 SUCESION JOSE NOE PARADA CAÑON

Secretaría: A Despacho de la señora Juez el presente proceso surtido el traslado de la aclaración al dictamen pericial y con escritos de la heredera y apoderado de la parte demandante. Sírvase proveer.

Cali, 16 de febrero de 2022

La Secretaria,

Nalyibe Lizeth Rodriguez Sua

AUTO INTERLOCUTORIO No. 274

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 760013110010-2008-00602-00 –

Dentro del proceso de sucesión del causante José Noé Parada se encuentra surtido la aclaración del dictamen pericial allegado por la Lonja de Propiedad Raíz, sin que hubiera pronunciamiento por las partes; es por ello que se procederá aprobar el mismo y pasar a despacho una vez en firme el presente proveído para decidir la objeción a los inventarios y avalúos.

Por otro lado, la apoderada de los herederos solicita impulso del proceso y la heredera Dora Parada solicita cita para ser orientada en el proceso y se le remita copia digital del expediente.

Conforme lo anterior, se le advierte a la heredera que el Despacho no orienta a los usuarios y menos aun cuando están representados por una profesional del derecho como es del caso; sin embargo, se procederá a compartir el expediente para su conocimiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102008-00602-00 SUCESION JOSE NOE PARADA CAÑON

PRIMERO: APROBAR el dictamen pericial de los bienes identificados con matrículas inmobiliarias Nos. 370-171612, 370-60248, 370-21739 y 370-21470 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali.

SEGUNDO: NEGAR la cita a la heredera Dora Parada, como quiera que la misma cuenta con apoderada judicial que la representa dentro del proceso liquidatorio; sin embargo, se procede a compartir el proceso para su conocimiento.

TERCERO: EN FIRME este proveído pásese a Despacho para decidir la objeción a los inventarios y avalúos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 25 de hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 C.G.P.).

Cali, **17 DE FEBRERO DE 2022**

La Secretaria,

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

01

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11e5f8707cfb086c150aea584da58cb8a1f402ff37bc0de8cca9c1ad55a72f2a**

Documento generado en 15/02/2022 10:18:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>